



veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Señores D. Salvador Vinader, y D. Jph. Ignacio Lopez Oliver, Regidores, salgan en justicia concurriendo esta pretension, haciendo las señoras que correspondan en Dho. R. Com. y demas formalidades que convenga, practicando quantas diligencias se requirieren, y fueren conducentes a favor de los señores D. de esta Cuid. para todo lo qual les confiere este Ayuntamiento. to. amplio poder, facultad, y Comision sin limitacion alguna; y que en virtud de ella comparen al Agente en la Corte a efecto de que se muestre parte en este pleito, y execute en su seguimiento lo q. conduca para su mejor exito.

Sobre que los Mercaderes no tengan embarcacion a las Entradas de sus Tiendas q. impiden las luces, y q. se guarden las q. lo prohíben.

El Señor D. Antonio Joveros Par, Regidor, Dico que haviendo pasado a practicar la visita de las Tiendas de Mercaderes de Paray y Sedas de esta Cuid. en jurra de su Empleo de Cav. fil. Coscu. ha encontrado en estas a sus Entradas pedazon de linceos, y en Tenedos, y Toldos en la Calle, de forma que tapen las luces, y obscurecen la vista de los generos que se venden en ellas, viendose presentado a vacarlos p. su reconocimiento a las Entradas de las Tiendas como no poderse distinguir su calidad, y colores en lo inferior de dichas Tiendas, y que mediante estan prohibido por ley de estos Reynos el que los referidos Mercaderes tengan embarcacion en ellas, las q. estan mandadas observar por